

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202-2016-R.- CALLAO 22 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2016-D-FIME (Expediente N° 01034683) recibido el 15 de febrero de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 015-2016-CF-FIME.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, Art. 46, 46.4, f) del Estatuto, señala como Órganos de Apoyo Académico, entre otros, a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; los mismos que, en concordancia con el Art. 67 de la norma estatutaria son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, y cada uno de ellos tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 015-2016-CF-FIME de fecha 26 de enero de 2016, por medio de cuyo artículo cuarto se encarga, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMAN en el cargo de Jefe de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, desde el 13 de enero de 2016 hasta la elección del decano titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 159-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2016, al Proveído N° 087-2016-OPLA de fecha 23 de febrero de 2016, al Informe Legal N° 168-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. **EMILIANO LOAYZA HUAMÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de **Jefe de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía** de la Universidad Nacional del Callao, desde el 13 de enero de 2016, hasta la elección del decano titular, sin exceder el ejercicio presupuestal.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OPEP, OCI, ORAA, DIGA
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.